

# RESOLUCIÓN CS N° 270/08



"1918-2008 - 90 años de la Reforma Universitaria"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5.150 - Salta - 4.400

Tel: 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 26 JUN 2008

Expedientes Nros. 10.512/04 y 10.523/04.-

VISTO estas actuaciones mediante las cuales las profesionales Silvina Belmonte y Paula Liliana Narvárez solicitan inscripción en la carrera "Doctorado en Ciencias Geológicas" de la Facultad de Ciencias Naturales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones CS Nros. 191/05 y 193/05, el Consejo Superior estableció que no existen impedimentos para que las profesionales peticionarias sean aceptadas en el Doctorado en Ciencias Geológicas.

Que a fojas 203/210 de las actuaciones de referencia, la Dra. María Cristina Moya interpone Recurso de Reconsideración (y ampliación) en contra de las Resoluciones CS N° 191/05 y 193/05, con requerimientos jurídicos.

Cabe aquí destacar la opinión fundada de la Coordinadora de Postgrado y RRll obrante a fs. 114 que dice: "La que suscribe, analizando el expediente remitido a esta Coordinación, así como la Resolución 082/98, la Res. Ministerial 296/03 y la Resolución CONEAU 861/99, aconseja lo siguiente: Al no existir reglamentación específica de la carrera "Doctorado en Ciencias Geológicas", es de aplicación la Resolución CS N° 082/98 donde en el ítem 2.3.1. indica las condiciones de admisión a cualquier carrera de la Universidad Nacional de Salta: "Poseer título de grado universitario y cumplir con lo que establezca cada Comisión de Doctorado en relación a posibles cursos complementarios de actividades de nivelación, conocimiento de idiomas, etc., en función de los antecedentes del aspirante. Cualquier interpretación al texto de reglamento vigente corresponde ser realizada por el Consejo Superior de la UNSa, que es el órgano que la emitió".

Que a fojas 212 y vta. obra Dictamen N° 8455 de Asesoría Jurídica, con cuyo contenido este Cuerpo no comparte por cuanto este trámite no guarda relación con "la validez del título que otorga el doctorado" sino con la "admisión de un postulante para cursarlo".

Que tampoco se comparte el criterio de dicho dictamen, al pretender supeditar un pedido de excepción, a aprobación por parte del Ministerio de Educación y mucho menos aún a una intervención judicial, por cuanto la Universidad Nacional de Salta, al igual que cualquier otra Casa de Altos Estudios, tiene garantías constitucionales para dictar sus propias normas, como es el caso de la Resolución CS N° 082/98 cuya vigencia y contenido es incuestionable.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, mediante Despachos Nros. 082/08 y 083/08,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su Novena Sesión Ordinaria del 19 de junio de 2008)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- No hacer lugar al Recurso de Reconsideración en contra de las Resoluciones CS N° 191/05 y 193/05, interpuesto por la Dra. María Cristina MOYA, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese con copia a: Rectorado, Facultad de Ciencias Naturales, Dra. Moya, Secretaría Académica, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a la Facultad de Ciencias Naturales a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



Prof. Juan Antonio Barbosa  
Secretario Consejo Superior

Dr. CARLOS ALBERTO CADENA  
VICERRECTOR